

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA.**

La **Universidad Autónoma Metropolitana**, en lo sucesivo "**LA UAM**", representada por el Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, y la **Universidad del Cauca**, Colombia, en adelante "**UNICAUCA**", representada por el Rector, Dr. José Luis Diago Franco, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El _____, "**LA UAM**" y "**UNICAUCA**" celebraron un protocolo general de actuación, en lo sucesivo "**EL PROTOCOLO**", mediante el cual se comprometieron a promover el desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, así como incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales, con una vigencia de cuatro años.
2. Todas las cláusulas de "**EL PROTOCOLO**" siguen vigentes y son aplicables al presente convenio.
3. Con base en la cláusula IV de "**EL PROTOCOLO**", y por las necesidades de ambas instituciones, celebran este convenio específico de cooperación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las instituciones realizarán acciones para la movilidad de estudiantes de pregrado/licenciatura y de posgrado por periodos de tiempo determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

SEGUNDA. Ambas instituciones aceptarán hasta cinco estudiantes de movilidad por un período máximo de un año o dos semestres o tres trimestres y por un período mínimo de un semestre o dos trimestres. Las materias que sean cursadas y aprobadas por los estudiantes durante dichos periodos serán reconocidas por la universidad de origen.

Cada institución podrá distribuir el número de participantes de acuerdo a su conveniencia o calendario académico.

TERCERA. La movilidad se llevará a cabo entre estudiantes de pregrado/licenciatura, que hayan cursado y superado al menos el 50% de las materias de la titulación en la que se encuentren matriculados, y de posgrado de cualquier nivel, con carácter general en todos los programas académicos ofrecidos por ambas instituciones anualmente, en las áreas

que se determinen.

CUARTA. Las instituciones se comprometen a:

1. Establecer cada año las áreas objeto de la movilidad.
2. Enviar a la otra institución, el listado de materias ofrecidas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
3. Informar oportunamente a los solicitantes sobre las fechas y procedimientos de ingreso, así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.
4. Recibir y analizar las propuestas de candidatos a participar en un programa de movilidad.
5. Matricular a los participantes con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.
6. Eximir al estudiante de movilidad del pago de las cuotas de matrícula e inscripción, que deberán haber sido cubiertas en la universidad de origen. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos (que no consideren matrícula / inscripción a materias), seguros, entre otros, estarán a cargo de los estudiantes participantes.

La “UNICAUCA” manifiesta que los estudiantes en movilidad, deberán dar estricta observancia y cumplimiento a las previsiones internas establecidas para programas académicos ofrecidos a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y el pago de derechos complementarios establecidos por “UNICAUCA”.

7. Expedir una carta de aceptación en la que se establezca el periodo de estudios en el que el participante fue aceptado, las materias a cursar en la universidad de destino y las materias a reconocer en la de origen, así como la fecha en la que el participante debe llegar a la institución receptora y el periodo durante el cual se le impartirá la inducción, en su caso. Dicha carta deberá tener el visto bueno de las autoridades u órganos competentes de las universidades de origen y de destino.
8. Asesorar a los participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado.
9. Enviar a la universidad de origen, información sobre la incorporación y los avances de los estudiantes de movilidad.
10. Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
11. Expedir el certificado de estudios correspondiente en un lapso no mayor a treinta días naturales de haber terminado el periodo académico.
12. Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.

QUINTA. Las condiciones a las cuales deberán atenerse los estudiantes de movilidad son las siguientes:

1. Estar inscrito al ciclo escolar en su universidad de origen.
2. Cubrir las cuotas de inscripción y matrícula/colegiatura en su institución de origen correspondientes a las materias establecidas en la constancia de estudios de su universidad.
3. Obtener una póliza de seguro que incluya cobertura médica, de accidentes, responsabilidad civil y repatriación, antes de salir de su país de origen.
4. Cubrir los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos (que no consideren matrícula/inscripción a materias), seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.
5. Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y universidad de destino.

SEXTA. Para coordinar las actividades del presente convenio, las instituciones designan a los siguientes responsables:

Por "LA UAM", el Dr. Joaquín Flores Méndez, Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, a través de la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "UNICAUCA", Henry François TARLIN, Asesor de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales o quien haga sus veces.

SÉPTIMA. Las instituciones manifiestan que cumplirán las determinaciones que correspondan apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal.

OCTAVA. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado previo trámite del documento jurídico correspondiente, el cual deberá suscribirse por los representantes legales de las instituciones antes del vencimiento del término aquí previsto.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su deseo de resolver darlo por concluido con treinta días naturales de anticipación. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

NOVENA. Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente convenio deberán estipularse por escrito.

Este convenio se perfecciona con la firma de las instituciones. Cuando la suscripción no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del convenio.

REVISIÓN
ABOGADO GENERAL
Página 3 de 4

DÉCIMA. Los conflictos que pudieran surgir, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las instituciones.

Se firma por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados.

POR "LA UAM"



**DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA
CASTRO
RECTOR GENERAL**

POR "UNICAUCA"

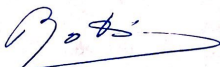


DR. JOSÉ LUIS DÍAGO FRANCO
RECTOR

Ciudad de México, a 24 de enero de 2020.

Popayán, Colombia, a 22 de febrero de 2021

REVISIÓN JURÍDICA



MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES OAG.DCC.010.20.CEC, QUE CELEBRAN, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA.